

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 283-09 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 283-09

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para el cambio de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La señora Matilde Melania Mota, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Sonia Mota**.

Artículo 2. La señora Elisa Divadna Cornelia Ventura Dickson, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Elisa Divadna Ventura Dickson**.

Artículo 3. La señora Telma Elvira Font Paulus, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Salma Elvira Font Paulus**.

Artículo 4. La señora Emeteria Lebrón Mejía, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Emeteria Erneteria Lebrón Mejía.**

Artículo 5. La señora Fauda Altagracia Sarante, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Erika Altagracia Garante.**

Artículo 6. El señor Migdonio Ramos, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Migdomio Ramos.**

Artículo 7. Los señores Johnny Paulino Peña y Teresa De Jesús García, padres del menor Johnny Miguel Paulino García, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo por el de **Johnny Israel Paulino García.**

Artículo 8. La señora Nansi López Rojas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nancy López Rojas.**

Artículo 9. La señora Elida Paulino Paulino, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Elia Paulino Paulino.**

Artículo 10. La señora Liboria De Jesús Correa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Oliva De Jesús Correa.**

Artículo 11. La señora Martina Altagracia Polanco Salas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Altagracia Polanco Salas.**

Artículo 12. La señora Maiselina Hernández Concepción, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Marcelina Hernández Concepción.**

Artículo 13. El señor Octaviano Simón Báez Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Octavio Simón Báez Pérez.**

Artículo 14. El señor José Bruno Rosario, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Joselito Bruno Rosario.**

Artículo 15. La señora Francisca Calcaño Payano, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Consuelo Calcaño Payano.**

Artículo 16. La señora Jeydi Dinorah Rodríguez Frías, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Heydi Dinorah Rodríguez Frías.**

Artículo 17. Envíese a las Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 284-09 que concede beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado a favor del periodista Mario Emilio Pérez Sánchez.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 284-09

VISTO: El Artículo 8 de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano, al servidor público Mario Emilio Pérez Sánchez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0068060-2, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

Artículo 2.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 3.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.